

RAD. 110013103004202400042

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C., CINCO (05) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Se **Inadmite** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.- Por el apoderado alleguese el certificado del SIRNA donde consta que el correo electrónico señalado en el poder coincide con el alla inscrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022.

2.- Indíquese cual es la liquidación de los intereses de mora sobre cada una de las letras de cambio desde la fecha en que se cobran los mismos hasta la fecha de presentación de la demanda.

3.- El apoderado o su autorizado arrime dentro del término arriba señalado, so pena de rechazo, el original de los títulos ejecutivos base de ejecución, la escritura pública en la que consta la garantía hipotecaria con la constancia de ser primera copia y que presta mérito ejecutivo con el objeto de estudiar la idoneidad de los mismos y en los cuales se soportan la obligación aquí perseguida.

4.- Adjuntese certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de hipoteca, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

**JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.,
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.**

La anterior providencia se notifica por anotación
del Estado E. No. **020**
Hoy: **6 de marzo de 2024**


RUTH MARGARITA MIRANDA PAENCIA
Secretaria